



Sección Judicial

Remates

ENRIQUE BUKSTEIN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Diana Cecilia Silvia Segovia, del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340, piso 6° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Fernández, Julián José s/ quiebra s/ Incidente de realización de bienes" Expediente N° 46.988 que el Martillero Enrique Bukstein procederá EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10,00 HS. a la venta en pública subasta, en el Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, del 100% de un inmueble ubicado en la calle 807 San Miguel de Garicouts N° 1261, entre las calles 814 Ascasubi y calle 816 Pastor Luna de Villa Bosch, partido de 3 de Febrero Prov. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Cir: IV, Secc: D; Manz: 148, Parc: 9, Matrícula 12.859, polígono 00-40, Según Título: Lote nueve de la Manzana ochenta Superficie Total: 300m2. El bien es un galpón con techo de losa, tiene dos claraboyas grandes para iluminación natural, pisos de mosaicos, en la puerta de ingreso al mismo es para vehículos grandes, hay una cortina para enrollar y otra puerta para ingreso peatonal, en la planta baja hay una oficina con ventana al frente y baño, y a la planta alta se sube mediante escalera, hay una oficina al frente con dos baños compartimentados y un depósito, desocupado y en buen estado de conservación. Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de \$ 267.000. Señal: 30%, Sellado de Ley 1%, Comisión 3% a cargo del comprador, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de otra intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 30% de la base de la subasta en pesos o su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa con la salvedad que en el mismo acto de realización del remate el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Arts 581 y 582 del CPCC). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión y los gastos de la inscripción será a cargo del comprador en su totalidad. El bien podrá ser visitado los días 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2011 de 7,30 a 10,30 hs. Concretar entrevista con la debida anticipación al Tel. 155-157-6898. San Isidro, 16 de mayo de 2011. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 5.673 / may. 26 v. jun. 1°

EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 3 de Quilmes hace saber en autos que el Martillero

Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) rematará EL 7 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12 HORAS en H. Primo 277 de Quilmes un inmueble sito en calle Estanislao del Campo N° 4227 de Ezpeleta, Pdo. de Quilmes, Nom. Cat.: Circ. V Secc. H, Mza. 61, Parc. 5 Mat. 733, siendo un lote de 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, ocupado Jacinto González en su carácter de inquilino sin contrato y cocheras explotada por la demandada (siendo al frente Taller Mecánico, Chapa y Pintura al Frente y Cocheras al fondo. Visitas 6/6/2011 de 12 a 13 hs. Base \$ 255.780 en efectivo y al mejor postor, Señal 3 %, Comisión 3 % c/p, Ap. Ley, Sellado 1%. Deudas obrantes en autos: (Fs. 191) AYSA \$ 4878,77 al 25/1/10, (Fs. 208) ARBA \$ 2.068,10 al 22-2-10, (Fs. 218) Municipalidad \$ 7.258,30 al 2/2/10. Según auto de fecha 28/5/2010, además de registrarse con documento de Identidad, los interesados deberán exhibir un monto en efectivo no menor al correspondiente a la señal, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, para participar de la puja. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. No se permite compra en comisión y tampoco habrá de reconocerse cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa a suscribirse (Fs. 312 vta) en autos Anit Gamarra Juan Alberto C/ Lo Surdo Pablo Daniel y Otros S/ Ejecutivo, Expte. N° 17.955. Quilmes, 19 de mayo de 2011. María Florencia Caffarena, Secretaria.

L.P. 20.366 / may. 30 v. jun. 1°

JUAN CARLOS MATEO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, a cargo de la Dra. Laura Andrea Pérez, Secretaria Única comunica que en autos caratulados: "Flores Arturo Juan c/ Ramos Ángel Oscar" Exp. N° 16.897, que el Martillero Público Judicial, don Juan Carlos Mateo, L: V, F° 1.651, del C.M.C.P.D.J.M., (CUIT. 20-05065160-7), procederá a vender en pública subasta EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS en el Salón de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Bragado, sito en calle Escalada N° 1213, la mitad indivisa de un inmueble, en la Ciudad de Bragado, individualizado catastralmente: Circ. I, Sección: D, Quinta: 15, Parcela "1 c", Matrícula: 13.898, (012), en el estado de ocupación que se encuentra, (fs. 145). Base: \$ 16.620. Señal: 10%. Resto cinco días de aprobada la subasta (Art. 581 del C.P.C.) Comisión: 3% cada parte, (más aportes de Ley). Sellado de Ley, (a cargo comprador) todo contado efectivo. Día y hora de visita: 2 de junio de 2011, de 12 a 13 hs. El Inmueble adeuda: ARBA: \$ 1.472,70 al 12/08/2010, (fs. 119), Tasa Municipal: Serv. Urbanos: \$ 716,52, al 12/8/2010 (fs. 124/127). ABSA: 725,35, al 17/08/2010, (fs. 128). El comprador deberá constituir domicilio en el Radio del Juzgado, conforme al Art. 133 del rito. Compra en Comisión; Deberá denunciarse en el acto de Subasta el comitente, con posterioridad no se admitirá la designación ni sesión del boleto, (Art. 582 del C.P.C.) y Art. 82, Ley N° 11.909. En su defecto se lo tendrá como adjudicatario definitivo. Los asistentes deberán presentar Documento de Identidad, a los efectos de identificarse para el ingreso al Salón de Subasta. Bragado, 20 de mayo de 2011. José Luis Alonso, Secretario.

L.P. 20.359 / may. 30 v. jun. 1°

MANUEL MOSQUERA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. N° 2, de L. de Zamora, hace saber, en el Boletín Oficial y diario "Vida", de Lanús, en los autos "Frazzetto José Albino c/ Ayos María Magdalena y otros s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 63730, que el martillero Manuel Mosquera, CUIT 23-93.434.970-9, subastará EL 10 DE

JUNIO DE 2011, A LAS 9,00 HORAS en la Sala de Audiencias del Tribunal del Trabajo N° 5, de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro, ed. Tribunales, 4° Piso, de Banfield, el 100% del inmueble sito en J. Farrel 469, 2° Piso, U.F. 9, de V. Alsina, Pdo. de Lanús. Datos catastrales: Circ. I, Secc. B, Manz. 11, Parc. 19, Subparc. 02-01. Partida 110.959. Matrícula 2975/9. Base u\$s 25.106, señal 10% y comisión 1,5% a cada parte, más aportes. Todo al contado, efectivo y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del C.P.C.C. El bien será exhibido por los titulares y/o ocupantes del inmueble el 01/06/11, de 13 a 14 hs. Según constatación, atendió Daniel Pedro Boyko, quien dijo ser inquilino con contrato de locación, exhibiendo recibos a nombre de Claudia Andrea Betran que sería la locataria. Manifiesta que vive con su grupo familiar integrado por su esposa la Sra. Claudia Andrea Betran y dos hijos menores de edad. Deudas: Municipal \$ 752,40 al 10/8/04, Rentas \$ 28,80 al 31/8/04, Aguas Argentinas S.A. \$ 3.413,49 al 6/8/04 y por OSN no registra deuda al 9/8/04. Demandados: María Magdalena Ayos, DNI 4.443.941, Pablo Alejandro Vázquez, DNI 17.899.838 y Alicia Mónica Vázquez, DNI. 17.855.516, desconociéndose los CUIT o CUIL. Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2011. Ema Sapia, Aux. Letrada

L.Z. 46.588 / may. 30 v. jun. 1°

HERNÁN PEIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Mercedes (B), Secretaría Única, hace saber en los autos "Kragelund, María Teresa Graciela c/Scheller, Germán Adolfo Guillermo s/División de Condominio", Expte. N° 77.636, que el Martillero Hernán Peis, rematará EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Mercedes, sito en calle 29 N° 783, un inmueble ubicado en la calle 49 N° 1463, piso 3°, Depto. "A" de la ciudad de La Plata, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I, Secc. O, Mza. 1.185, Parc. 7b, U.F. 7, Polígono 03-01, dominio inscripto en la Matrícula N° 107.979 del partido de La Plata (55). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base: U\$S 38.000. Señal: 20 %. Comisión: 2,5 % a cada parte, más aportes. Sellado: 1 %. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión por parte del adquirente. El martillero exigirá en el acto del remate a quien resulte comprador, el 20 % del precio como señal y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 C.P.C. Exhibición: Los días 23 y 24 de junio de 2011 de 10:00 a 12:00 horas. Mercedes, 10 de mayo de 2011. Lilia Esther Cevasco, Secretaria.

Mc. 66.766 bis / may. 30 v. jun. 1°

STELA MARIS D'ELÍA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2, Depto. Jud. M.d.Plata, avisa en autos "Banco de Cred. Rural Arg. S.A. s/ Liq. c/ Metalúrgica Skay S.A. s/ Concurso Especial" expte. N° 85.917, que la martillera Stela Maris D'Elía, reg. 2247 (C.M.M.D.P.) rematará inmueble sito en "Paraje Parque Palermo", ubicado en calle Tetamanti (ex 190) y Fitte (ex 192) entre las calles Lorca (ex 59) y al norte, a pesar de que la calle Guiraldes (ex 57) se corta en Tetamanti, dicha intersección es el límite del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circ. IV, Sec. L, Fracc. II, Qta. 28, Parcela 8. Antecedente dominial 666/68, 4940 (045). Del pdo. de Gral. Pueyrredón, EL DÍA 3 DE JUNIO

DE 2011 A LAS 12 HS., en el Colegio de Martilleros de Mar del Plata, calle Bolívar N° 2948/58 (MDP) con base \$ 382.102,57, al contado, mejor postor, seña 10%, comisión 3% c/parte más aportes a cargo comprador, sellado de ley, dinero efectivo acto subasta. El bien sale a la venta libre de gravámenes. Adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro radio del Juzgado, y si compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente (Art. 579 C.P.C.C.) Gastos de escrituración cargo comprador. Para el caso de no existir portores, se efectuará 2° subasta con base reducida a \$ 289.576,93, el día 13 de junio 2011, 12 hs., y de persistir la falta de postores saldrá a la venta sin base el día 23 de junio de 2011, 12 hs., mismo lugar. Todos los concurrentes deberán identificarse. Visitas: día 2 de junio de 2011 de 11 a 12 hs. Informes al martillero. T.E. 0223-155-184-589. Mar del Plata, 16 de mayo de 2011. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.970 / may. 31 v. jun. 2

PABLO E. SURACE

POR 2 DÍAS - Juzgado Nacional de 1° Inst. del Trabajo N° 55 a cargo del Dr. Julio A. Grisolia, Secretaría Única a mi cargo, sita en Lavalle 1268, P1°, CABA, comunica en autos "Wetzel, Christian c/ Cía, Argentina de Turismo s/ Despido" expte. N° 2137/96, que el martillero Pablo E. Surace cuit 20-25251801-1, tel. 4373-7794 subastará EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:30 HS., EN PUNTO, en Jean Juarez 545, un inmueble sito en Ramón Falcón 1273 entre Gervasio Posadas y Fray Luis Beltrán de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As. Según constatación se trata de una vivienda antigua de escasas dimensiones, edificada sobre un lote de aprox. 120m2, consta de hall de entrada, living comedor, una habitación, baño y cocina completos, fondo libre de aprox. 30m2 y un jardín de aprox. 24m2. El bien posee una sup. cubierta aprox. 60m2. Estado de conservación regular. Ocupado por Alicia B. Luna, y su hijo. Base \$ 75.000. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel 0,25% (ac. CSJN 24/00), Impuestos de Ley 1%, al contado y mejor postor en efectivo y en Moneda Nacional de curso legal, en el acto de suscribir el boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le notifiquen por ministerio de ley. Se hace saber quedará sujeto a la aprobación judicial del remate y será debidamente actualizado. Se adeuda (fs. 1331) Aysa \$ 39,57 al 14/09/09, fs. 1344/45 Municipalidad \$ 3.258,24 al 24/09/09, (fs. 1321) Arba \$ 332,50 al 16/09/09. Exhibición: días 6 y 7 de junio de 2011 de 15 a 17 horas. Buenos Aires, 19 de mayo de 2011. Julio Armando Grisolia, Juez Nacional.

C.C. 5.817 / may. 31 v. jun. 1°

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate Campana, en causa N° 570 (482) caratulada: Ibarra Pablo David y otro s/ Robo Doblemente Calificado con armas en poblado y en banda reiterado en dos oportunidades en concurso real con Tenencia Ilegal de arma de guerra", Recurso de Casación N° 4190 (Registro de Presidencia 16784), a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el fallo dictado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal con fecha 28/12/2010 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. Pablo David Ibarra, argentino, nacido el 29 de agosto de 1973 en la localidad de San Isidro, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Hugo Ibarra y de Blanca Susana Moreno, con último domicilio conocido en calle Santa Julia N° 2333 de la localidad de Del Viso partido de Pilar de esta provincia. "Acuerdo: En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, el 28 de diciembre de 2010... Sentencia: I. Hacer Lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa de Pablo David Ibarra y, en consecuencia, Casar la sentencia impugnada, sin costas. II. Condenar a PABLO DAVID IBARRA a la pena de cinco años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por hallarlo autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el uso de arma, reiterado en dos oportunidades, y tenencia ilegal de arma de guerra, en concurso real entre sí. III. Reenviar las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Campana a fin que se

analice y fundamente la procedencia al caso del instituto previsto por el art. 50 del Código Penal... Fdo. Dres. Daniel Carral, Horacio D. Piombo y Benjamín R. Sal Llargués, Jueces del Tribunal de Casación Penal y Dra. Andrea Karina Echenique., Secretaria". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 26 de abril de 2011. Atento lo informado a fs. 390 por la Comisaría y lo manifestado a fs. 392 por el Sr. Defensor Oficial Dptal., practíquese la notificación del fallo cuya copia obra a fs. 378/384, al Sr. Ibarra Pablo David, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 CPP). A tal fin librese oficio pertinente" Fdo. Elena Beatriz Viviana Barcena, Juez del Tribunal. Dra. Campana, 26 de abril de 2011.

C.C. 5.553 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Zárate Campana, en causa N° 1789 (283) que se le sigue a "Brizuela, José Luis s/ Robo Calificado por el uso de arma en grado de tentativa", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución recaída con fecha 03/02/2011 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. BRIZUELA, JOSÉ LUIS, DNI N° 31.434.661 y último domicilio en calle Zaballo N° 487 de Campana, Prov. de Buenos Aires: Campana, 03 de febrero de 2011... Declarar extinguida la acción penal, respecto del encartado José Luis Brizuela, atento haber dado cumplimiento a las reglas de conducta impuestas con motivo del beneficio de la suspensión del juicio a Prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (art. 76 ter del C.P.) Sobreseer a José Luis Brizuela, atento lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el art. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Dr. Federico Daniel Martinengo, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.552 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen (Bs. As.), con fecha 18 de marzo de 2011, ha declarado la quiebra de MARÍA LAURA MESKY, argentina, D.N.I. 23.874.312, casada, con domicilio en Almaguer Norte N° 957 de Trenque Lauquen, habiéndose determinado que hasta el día 15/07/2011 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, ante la Síndico Cra. Cecilia Emilce Najera, con domicilio en Dorrego 575 de Trenque Lauquen: Se estableció el 22/08/2011 como fecha hasta la cual se pueden formular las impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificaciones. Trenque Lauquen, 5 de mayo de 2011. María Leticia Di Bin. Abogada-Secretaria.

C.C. 5.551 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Dpto. Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Gabriel Jorge Gómez s/Robo agravado en tentativa", IPP. N° 15-00-013385-10, cita por el término de cinco días a GABRIEL JORGE GÓMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, a los 14 días del mes de diciembre del año 2010. Atento a lo informado en fojas 82/83, de donde emerge que el imputado Gabriel Jorge Gómez resulta desconocido en el domicilio que oportunamente denunciara como real en la presente investigación, desconociéndose su actual paradero, cíteselo por edictos, que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura." Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 14 de diciembre de 2010. Vanesa Canton, Instructora Judicial.

C.C. 5.045 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUENS GLADI MARI y MIGUENS JUSTO SATURNINO en su calidad de víctimas con último domicilio conocido en calle 108 bis N° 3463 de la ciudad de Necochea en causa N° 1548 segui-

da a Vitale José, Vitale Santiago, Vitale Claudio y Vitale Sebastián por el delito de Daño la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Resuelvo:.. VI) En razón de lo informado por personal policial a fs. 66 en cuanto a la imposibilidad de hallar a las víctimas (Miguens Gladis Mari y Miguens Justo Saturnino), notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndoles saber que podrán presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) a cada uno de ellos en concepto de reparación del daño causado, haciéndole conocer que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificados se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándoles expedita la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.027 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GOROSITO CRISTIAN EZEQUIEL en causa N° 2046 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.026 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. José Luis Ares, cita a GUSTAVO ABEL ROJO DNI N° 21.883.334, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1970, hijo de Iván Abel Rojo y de Gloria Esther Jaimés, en la causa N° 866/10 que se le sigue al nombrado por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar; para que en el término de cinco (5) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Estomba N° 32 -3er. Piso- de la ciudad de Bahía Blanca bajo apercibimiento de declarada rebelde y disponerse su comparendo compulsivo". Juan Andrés Cumiz, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.041 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo del Doctor Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a JUAN ALEXANDER BOBADILLA para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho con respecto de la causa 1893/10-3794, seguida al nombrado por Hurto Simple y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 1° de marzo de 2011 . "Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente cítese por cinco días a Juan Alexander Bobadilla para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde..." Fdo. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaria, 12 de mayo de 2011. María G. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.649 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 527/09 caratulada "Marengo Martínez Maximiliano Ezequiel s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 1.155/08-3.336 del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa n° 18.263 del Juzgado de Garantías N° 2 e I.P.P. N° 5.044, todos registros del

Departamento Judicial Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MAXIMILIANO EZEQUIEL MARENCO MARTÍNEZ la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 21 de octubre de 2010. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Maximiliano Ezequiel Marengo Martínez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en concurso real (arts. 76 ter., 1º párrafo, 1ra. Parte, 55, 89 y 239 del Código Penal y 323 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución”. Secretaría, 8 de abril de 2011. Pablo I. Casey, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.650 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa nº 108/08 caratulada “Tornatore González Rubén Eduardo s/ Incidente de ejecución de pena Impuesta en causa nº 1.575/08-3.166 del Juzgado en lo Correccional Nº 3, carpeta de causa nº 17.617 del Juzgado de Garantías Nº 2 e I.P.P. Nº 241.494, todos registros del Departamento Judicial Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado RUBÉN EDUARDO TORNATORE GONZÁLEZ la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 13 de septiembre de 2010. Autos y Vistos: ... Considero: ..., conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo cuarto del Código Penal; resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Rubén Eduardo Tornatore González procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples (arts. 76 ter., 1º párrafo, 1ra. Parte, 89 y 149 bis del Código Penal, y 323 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución”. Secretaría, 20 de abril de 2011. María Rivas, Secretaria.

C.C. 5.651 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSÉ LUIS PATERNO, argentino, titular del D.N.I. 22.580.939, soltero, nacido el 23 de agosto de 1972 en Merlo (B), hijo de María Cristina Paterno y de padre desconocido, con último domicilio en calle Cura Brochero y Dunant, Barrio “Mi barrio”, de Moreno (B), instruido, pintor, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa Nº 316/11 (4145), “Paterno, José Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, a los 29 días del mes de abril de 2011. Gerardo C. Simonet, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.652 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MARCELO OSCAR LAMA en la I.P.P. Nro.07-02-003461-09 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, tómesese conocimiento lo resuelto por el Excelentísimo Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, y en razón de que se desconoce el paradero del encausado de autos y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese edictos por el término de cinco días, a fin de que Marcelo Oscar Lama se notifique de la resolución de fs. 263. Fdo. Luis Silvio Carzoglio Juez”. Secretaría, 4 de mayo de dos mil once. Teresa M. L. Fleita, Secretaria.

C.C. 5.655 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a EDUARDO JAVIER FLORENTÍN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Francisco y de Luisa Caceres, nacido en con fecha 26 de diciembre de

1987, DNI Nº 34.174.791 y con último domicilio conocido en Calle Nazca Nro. 1752 de Guernica Partido de Presidente Perón, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa nº 706.924, caratulada Florentin, Eduardo Javier c/ Vázquez, Victoria s/ Robo Simple (Juz. Gtías. Nº 7 UFI Nº 5 IPP Nº 706.924), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2011.- Téngase presente lo informado por el actuario en el informe que antecede y atento al desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs.160 /Vta, cítese a Florentin Eduardo Javier por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida _d i s - puesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo.-Ante mí: Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada”. Secretaría, 5 de mayo de 2011. Marcia S. Castro, Secretaria.

C.C. 5.656 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a DANIEL PERALTA, titular del DNI Nº 26.605.863, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 773128, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2011.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Daniel Peralta DNI Nº 26.605.863 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal)... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 13 de mayo de 2011. Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 5.657 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora - sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a SERGIO GABRIEL FERNÁNDEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. Nº 07-02-12943-09, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas en concurso real entre sí”, por resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 29 de abril de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Sergio Gabriel Fernández por intermedio de Edictos, a fin que en el término de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su Rebeldía. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los Plazos Procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada “ut supra”. Notifíquese.- Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías.- Secretaría, 29 de abril de 2011. Silvina G. Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.658 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, notifica a HÉCTOR CRISOSTOMO AGUAYO, titular del DNI Nº 18.460.301, en la causa Nº 641125, seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual en Concurso Ideal con Exhibiciones Obscenas, de la resolución que se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2010. Autos y Vistos: ... Resultando: ... Cuestiones: Primera: ... Resuelvo: I) Sobreseer Totalmente a Héctor Crisostomo Aguayo, de las demás circunstancias personales obrante en autos, por Extinción de la acción penal en la presente causa en orden al delito de Abuso Sexual en Concurso Ideal con Exhibiciones Obscenas, hecho ocurrido el día 28/11/05, en la localidad de Transradio, partido de Esteban Echeverría, en perjuicio de Mariela Caballero.- Artículo 76 ter párrafo 4to. del Código Penal y artículos 210, 321, 323, 324 y 341 del Código Procesal Penal. II) Exigir al encausado Aguayo el pago de la suma total de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de monto de las costas del pro-

ceso. Art. 530 del Código Procesal Penal...Fdo. Claudia A. Dávalos, Juez Correccional. Secretaría, 3 de mayo de 2011. Olmedo Mc. Vicar, Aux. Letrado.

C.C. 5.660 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a VERGARA ARCE CRISTIAN DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-39520-09 (nº interno 4036) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Ilegal de Estupefacientes, cuya resolución se transcribe: “Banfield, 9 de mayo de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vergara Arce, Cristian Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia, se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez P.D.S. Secretaría, 9 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.661 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ROLDÁN, CLAUDIO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 1437-C (nº interno 1437-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 74 de la Ley 8031, cuya resolución se transcribe: “Avellaneda, 11 sep 2006. Autos y Vistos: ...Y Considerando:...Por ello Resuelvo: 1) Declarar la nulidad insanable del acta de constatación y en consecuencia de todo lo actuado, por aplicación de los arts. 3º y 122 apartado 1º inc. D del Código de Faltas y arts. 201 y 203 del CPP. Fdo. Dr. Rodolfo Natiello. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda.” Otro decreto: “Banfield, 6 de mayo de 2011. Atento el contenido del escrito que antecede, notifíquese al infractor Roldán lo resuelto a fs. 17 por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 6 de mayo de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 5.662 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MERLO, ARMANDO ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 1522-C (nº interno 1522-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 85 de la Ley 8031, cuya resolución se transcribe: “Banfield, 9 de mayo de 2011. Téngase presente lo solicitado a foja 23 por el Sr. Defensor Oficial y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, cítese a Armando Enrique Merlo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. ...Notifíquese.Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Ante mí: Fdo. Dra. Mariana Pombo, Secretaria. Secretaría, 9 de mayo de 2011.

C.C. 5.663 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a LAGOS GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 1438-C (n° interno 1438-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 10 de la Ley 11.929, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 13 de mayo de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Lagos, Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez P.D.S. Ante mí: Rosana M. Luciani, Secretaria". Secretaria, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.664 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo de la Dra. Laura Sonia Morando, Auxiliar Letrado a cargo Dr. Luis Agustín Daghero, hace saber que el 10 de diciembre de 2010 se ha decretado la quiebra de VITA MARIO OMAR, con domicilio en San Martín N° 429 de la ciudad y Pdo. de Chacabuco; C.U.I.T. N° 20-08486358-1; Síndico: Cr. Guido María Salvadori, Cabrera N° 40 de Junín, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de junio de 2011; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 11 de julio de 2011, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Vita Mario s/Quiebra (Pequeña) - Expte: N° 2449-2010". Junín, 10 de mayo de 2011. Luis Agustín Daghero, Secretario.

C.C. 5.675 / may. 26 v. jun. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en autos: "CHAVES OLGA ALICIA s/ Quiebra" Expte. 130.148, se ha presentado el proyecto de Distribución de Fondos con fecha 30/03/11, y se han regulado los siguientes honorarios: Cr. Jorge Roberto Caputo (\$ 9.000) más 10 % aportes, Dra. Miryan Patricia Robredo (6.000), más el 10 % de aportes previsionales. Para presentar observaciones se ha fijado el plazo de diez días desde la última publicación del presente. La Plata, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.679 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 11.768 / I.P.P. N° 718-11, seguida contra BONILLA JAIME SIMÓN; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Por ello, Resuelvo: Hacer lugar a la eximición de prisión deducida por el Dr. Dávila en favor de Jaime Simón Bonilla por el delito de "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", previsto y penado por el art. 5 inciso c) de la Ley N° 23.737. (art. 169, 185, 186 y concordantes del Código de Procedimiento Penal), debiendo comparecer el beneficiario por ante la Secretaría de este organismo jurisdiccional dentro de los cinco días de notificado, a fin de labrar el acta de caución juratoria... Fdo: Gastón Giles Juez. "Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1º de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 11 y 14 de la presente

Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por imputado Jaime Simón Bonilla; y lo resuelto por el suscripto a fs. 5; procedase a la notificación por Edicto Judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 5.716 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Recurso de Casación en Incidente N° 11.203 I.P.P. N° 2848-10, seguida contra JAVIER ALMADA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de La Plata a los 29 días de marzo de dos mil once... Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el presente recurso de queja. (art. 433 del CPP). II. Rechazar por inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Dolores Dr. Gustavo Estrada, por los motivos expuestos al tratar la segunda cuestión, sin costas (artículos 450 según Ley 13.812, 456, 465 inc. 2, 530 y 532 del CPP)... Jorge Hugo Celesia. Carlos Alberto Mahiques. Luis María Manzini. Jueces de Casación de la Prov. de Buenos Aires. Gonzalo Rafael Santillan Iturres. Secretario. "Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Por recibido el presente recurso de casación de la Cámara Penal Dptal. atento lo solicitado, lo que surge de la causa principal, al no ser habido en los domicilios fijados por imputado Javier Almada; procedase a la notificación por Edicto Judicial el que publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 5.715 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 4998 caratulada "Hurto Calificado y Encubrimiento en concurso Real (Arts. 55, 163 Inc. 6º, 277 Inc. 1º Apart. "c" del C.P. "seguida a DURBANO, MAXIMILIANO JAVIER, iniciada el 16 de octubre de 2010, a fin que publique por el término de cinco (5) días en ese Boletín Oficial, la siguiente resolución: Tres Arroyos, 13 de mayo de 2011. Atento las diligencias efectuadas, lo informado a fs. 149 y fs. 163 y de conformidad con lo normado por lo arts. 129, 303 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos a Maximiliano Javier Durban DNI N° 25.739.855, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Dra. Gabriela Giuliani. Juez Correccional. Sra. María Florencia Zuninc, Abogada Secretaria.

C.C. 5.714 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la causa N° 223/203 (de orden interno N° 587) caratulada "Zecchi, Alberto Francisco y Acquaviva, Néstor Hugo por Estafa en grado de tentativa en Bahía Blanca", y su agregada por cuerda, a fin de que, por vuestro intermedio tenga a bien publicar en ese Periódico por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza a NÉSTOR HUGO ACQUAVIVA, para que en el término de diez (10 días) comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal (sito en calle Estomba N° 34, 3er Piso, Bahía Blanca C.P. 8.000), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. Como recaudo el auto que así lo ordenó: Bahía Blanca, 13 de mayo del año 2011. Cíteselo por edictos para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. " (Fdo.) Claudia Cecilia Fortunatti, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Alejandra Lilia Frascarelli, Secretaria.

C.C. 5.696 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En causa N° 87/07 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a DOMATO SONIA GISELLE por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados cuyo último domicilio conocido era Juan A. Peña N° 4303 de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, mayo 16 de 2011. Autos y Vistos... Resuelvo: 1 Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 87/07, sobreseyendo totalmente a Domato Sonia Giselle cuyos demás datos personales obran en autos, Notifíquese.. María Cristina Tramontini Juez. Ante mí. Florencia Doumic Abogada Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, mayo 16 de 2011.

C.C. 5.711 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16803 (I.P.P. N° 02/4833/08) seguida a "Moreni Martín Manuel (i) s/ Atentado Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 16 N° 1174 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado en fecha 27 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a MARTÍN MANUEL MORENI, en orden al delito de Atentado a la Autoridad previsto y reprimido por el Art. 237 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Martín Manuel Moreni en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.713 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 03-003792-09 caratulada nn s/ Homicidio Simple en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CARDOZO CRISTIAN DANIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 625, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 22 de junio de 2010. Autos y Vistos: Por devuelto el presente incidente de la sede de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., y en virtud de lo advertido por el Defensor Oficial a fs. 8/9, se deja constancia que, a consecuencia de un error involuntario, en la parte resolutive del auto de fecha 18 de mayo del corriente año, obrante a fs. 6 y vta., se consignó el artículo que regula una figura legal diferente a la cual se denegó la eximición de prisión solicitada, aclarando que corresponde "Art. 79 y 42 del Código Penal", téngase por aclarado, en lo pertinente, el auto de fs. 6 y vta. (arg. Arts. 292 y 293 del Código de Procedimiento Penal) y devuélvase el presente incidente a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., sirviendo el presente proveído de muy atenta nota de envío. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de diciembre de 2010. Atento lo que surge de la notificación de Cardozo Cristian Daniel en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.15, ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 3 de mayo de 2011. Autos y Vistos. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia, a cargo del suscripto, el oficio notificadorio oportunamente librado en fecha 10 de diciembre de 2010 al Boletín Oficial, conforme se desprende de las constancias obrantes en autos, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías N° 2 de Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.721 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Causa N° 7851/IPP 000762-10 caratula De La Torre Federico s/ Tenencia Simple de Estupefacientes de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado FEDERICO DE LA TORRE, cuyo último domicilio conocido era en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de febrero de 2010: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa N° 7851 acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, en favor de Federico De La Torre, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del escrito que antecede, la Dra. Gabriela García Cuerva, en su carácter de Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, requiere se dicte el sobreseimiento del imputado Federico De La Torre en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, peticionando asimismo un cambio de calificación legal de la figura endilgada a la de Tenencia para consumo personal Art.14 segundo párrafo de la Ley N° 23.737 toda vez que refiere elementos probatorios que demuestran dicha finalidad de la tenencia, basamentados en la escasa cantidad de sustancia prohibida que se le incautara (0.14 grs. de una cápsula plástica bicolor y un comprimido verde biconvexo, que pesara 0.24 grs) resultaría compatible con que la sustancia era para consumo personal. Por estas consideraciones y apreciando asimismo una orfandad probatoria en lo estrictamente jurídico, solicita se encuadre legalmente la imputación como Tenencia de Estupefacientes para uso personal, prevista y penada por el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 y posteriormente se declare la inconstitucionalidad de la norma citada, disponiéndose en consecuencia el sobreseimiento del imputado.- por el cual se le recepcionara declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. La primera observación que cabe colegir es que la primera parte del Art. 14 de la Ley N° 23.737 parecería castigar la tenencia de sustancias estupefacientes prescindiendo de la finalidad del agente. Ahora bien, cuando se castiga al poseedor de un objeto independientemente de la finalidad que preside dicha posesión, se lo castiga por la mera sospecha de su empleo contra un bien jurídico.-Coincido con Roberto Falcone en que "el Estado debería verificar cuando se trata de la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido" ("La tenencia de Estupefacientes en el Der. Pen. Arg., Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la Tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma: en el interior del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, cuyo pesaje arrojara 0.14 grs y un comprimido verde biconvexo, que pesó 0.24 grs, cuyo resultado fuera para la primera muestra, MDMA, en tanto que la segunda muestra resultó ser Difenhidrina, siendo éste un antihistamínico, no encontrándose dentro de las prescripciones de la Ley N° 23.737, es decir, encontradas dentro del ámbito de sus pertenencias, en un lugar en el que es posible afirmar que el mismo ejercía un amplio poder de señorío, hallándose en situación de disponer de la misma físicamente en cualquier momento. A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 1/4, N° 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la ley especial; Finalmente, cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto preparatorio de su propio consumo la conducta se traslada al segundo párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, con la consiguiente atipicidad de la conducta. De este modo descarto que la primera parte del Art. 14 de la Ley N° 23.737, resulte una figura residual de la que pueda prescindirse el análisis y comprobación fáctica de la finalidad. Desde una concepción de los bie-

nes jurídicos basados en la autodeterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius "El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes", citado por Falcone Roberto, op. Cit.). Ahora bien, la salida jurídica apropiada para solucionar los posibles problemas que podrían suscitarse a la hora de encuadrar una conducta en la figura del primer párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737 o en su caso en la atenuación del segundo párrafo, la encontramos en la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia in re "Vega Giménez" (CSJN 27/12/06 "Vega Giménez, Claudio Esteban s/ Tenencia Simple de Estupefacientes. 1283 XL, causa 660), cuando decidiera que "...la exigencia típica de que la tenencia para uso personal deba surgir "inequívocamente" de la escasa cantidad y demás circunstancias ", no puede conducir a que si el sentenciante abrigara dudas respecto del destino de la droga quede excluida la aplicación de aquél tipo penal (el del segundo párrafo) y la imputación termine siendo alcanzada por la figura de tenencia simple... "toda vez que"... semejante conclusión supone vaciar de contenido el principio in dubio pro reo en función del cual cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquel principio "Concluyendo el Alto Tribunal que"... la valoración de los hechos o circunstancias fácticas alcanzadas por el in dubio pro reo incluye también los elementos subjetivos del tipo penal, cuya averiguación y reconstrucción resulta imprescindible para aplicar la ley penal. La falta de certeza sobre estos últimos también debe computarse a favor del imputado... La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada al momento de ser aprehendido, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía que "no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir, o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a De La Torre constituye delito. "El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo un una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática". El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque si de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual." ("Tráfico de estupefacientes y Derecho penal". Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli Ed. Ad-Hoc. Pág. 57). Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucio-

nalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art. 14 2da parte de la Ley N° 23.737. En el caso bajo examen, la acción de De La Torre, traducida en detentar 0.14 grs y 0.24 grs. de sustancia estupefaciente al momento de ser aprehendido evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal. Así lo manifiesta el acta de fs. 1 y vta. en la que consta que personal policial de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Base Operativa de Villa Gesell se constituyó en el local nocturno "Pueblo Límite" sito en la arteria Buenos Aires al numeral 2600 de la ciudad de Villa Gesell, advierten la presencia de un sujeto, el que realizaba maniobras con sus manos portando un objeto de pequeñas dimensiones, compatibles con los que consumen drogas, al que se le solicita su identificación... tratándose de De La Torre Federico... y en presencia del testigo...se le solicita que exhiba las pertenencias que posee en sus ropas, extrayendo del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, dos pastillas pequeñas en forma circular de color verde y una cápsula de color verde y blanco, la cual se procede a incautar..., su accionar no revestía ostentación ni se desarrollaba en un contexto de exhibición pública, la llevaba dentro del bolsillo de su pantalón. Esta situación, no alcanza ni cualitativa ni cuantitativamente a poner en riesgo la salud pública, sin que pueda advertirse que ello constituya una actividad potencialmente dañosa o que pueda trascender a un número indeterminado de personas. En definitiva la conducta de De La Torre no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevadora como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C.N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 Y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19). La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en "Bazterrica" (Fallos 306: 1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo más trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que "no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decida prohibidas... (consid. 11) Y que ..." no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid. 17). "A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente "Montalvo", resuelto en los albores de los noventa, a mediados del corriente año la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en "Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y ots. C. 9080", con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: "... las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba "Montalvo" han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales... reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte ID criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que "probablemente" ocurrirán recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado... (voto de la mayoría)... que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace mas que estigmatizarlos y reforzar su identificación

mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que, precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni)... revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica..., ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros". La Sala 1 del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218... "Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a sí mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona "(R.C.M. s/ Rec. De Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. IV: Por ello Resuelvo: 1. Retitular el hecho que aquí se investigara como constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley N° 23.737, declarando el sobreseimiento total y definitivo de Federico De La Torre, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de febrero de 1991 en Capital Federal, hijo de Alejandro Eduardo (v) y de doña Claudia Iris Bazán (v), de estado civil soltero, estudiante, con DNI N° 35.360.226, instruido, domiciliado en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 párr. 2do. de la Ley N° 23.737; 321, 323 inc. 3ro. del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comunicada. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Federico De La Torre en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs.65/70 de fecha 15 de febrero de 2010, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 10 de mayo de 2011.

C.C. 5.717 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 000697-10 caratulada Monge, Juan/ Reynoso, Jeremías/ Sponian, Susana Belén/ Hicst, Natalia s/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos IVÁN EMANUEL MONGE, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, de ocupación albañil, con DNI N° 36.382.514, nacido el día 21 de octubre de 1991 y BELÉN SUSANA SPOMAN, de nacionalidad argentina, instruida, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con DNI N° 38.948.743, nacida el día 21 de enero de 1990, ambos con último domicilio conocido en calle Boulevard N° 4, vivienda N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la ciudad de

Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° 03-00-000697-10. Y Considerando: I. Que el denunciante, Luis Alberto Charras manifiesta a fs. 4, haber sido desposeído de la vivienda de su propiedad sita en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús, es por ello solicita se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II. Que a criterio de la suscripta la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Art. 79 inc. 2 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas de procedimiento civil y comercial. III. Que tras un profundo análisis de los elementos coleccionados en la presente, encontrándose acreditada la verosimilitud del derecho violentado a partir de la documentación certificada obrante a fs. 5/7 y constatada la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como Usurpación, previsto por el Art. 181 inc. 1° del Código Penal, a partir de la denuncia de fs. 4, documental de fs. 5/7, informe de fs. 10, inspección ocular de fs. 11, testimoniales de fs. 15, 16, 21, 22, 24 y 35 y vta. y demás constancias de autos, entiendo la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Srta. Agente Fiscal por los argumentos que a continuación se expondrán. VI. Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc. 7° CPP), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupan el inmueble y la restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. Se advierte del mismo modo la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable en caso de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP). V. Que debe ser también tenido en consideración el fracaso de la instancia de medicación dispuesta por el Ministerio Público Fiscal ante la ORAC Departamental (conf. fs. 37/39). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los Arts. 79 inc. 2°, Art. 83 inc. 7°, 146 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal; Art. 181 inc. 1° del Código Penal; Resuelvo: Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Iván Emanuel Monge, Jeremías Ezequiel Reynoso, Susana Belén Spoman y Natalia Vanesa Napolitano del inmueble sito en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús nomenclatura catastral Circ. II. Secc. B. Manzana 12. Parcela 13, y la restitución del mismo a Luis Alberto Charras, debiendo cumplimentarse lo dispuesto, por el Titular de la Comisaría de Chascomús y/o personal a su cargo, en el día de la fecha en horas del día. Asimismo deberán retirarse los efectos que se encuentren en la vivienda y que no pertenezcan a la víctima y confeccionarse un detallado inventario de lo existente, con extracción de fotografías (Art. 17 de la Const. Nacional, Art. 181 inc. 1° del C.P., Art. 23 inc. 1°, 79 inc. 2°, 83 inc. 7°, 146, 197, 199, 200 y concordantes del C.P.P.; 195 y sgts. del C.P.C.C. y 2460, 2468 y ccds. del C.C.). Oficiese y Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011: Autos y Vistos: Atento lo solicitado por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 71, habiendo resultado estéril la localización de los imputados Juan Monge y Susana Belén Spoman, a los fines de notificarlos de la resolución obrante a fs. 44/45 de fecha 13 de diciembre de 2010, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.718 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 6606 IPP 003749-09 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Pontepriomo Carlos y Duré Cirila" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a CARLOS PONTEPRIMO, DNI 18.498.696, con último

domicilio conocido en calle 143 entre 527 y 528 de La Plata; y a CIRILA DURÉ, paraguaya, DNI 62.355.309, con último domicilio conocido en calle De La Sirena N° 48, local 52 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de julio de 2009. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Dávila de la Defensoría Oficial, a fs. 1 de este Incidente. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-00-003749-09, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, previsto y penado en el Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del Dr. Dávila en favor de Carlos Pontepriomo y Cirila Duré. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada en favor de Carlos Pontepriomo y Cirila Duré. II. Hacer saber al Dr. Facundo B. Dávila que deberá aportar en el término de cinco días los domicilios de sus representados, a los fines de cumplir con las notificaciones de rigor, recordándole que resulta su obligación aportar tales datos en el momento de realizar peticiones del tenor a la proveída en el presente. Notifíquese a la Fiscalía y al presentante. Regístrese. Proveo por subrogación del titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar a los imputados Carlos Pontepriomo y Cirila Duré, en los domicilios de Calle 143 e/ 527 y 528 de La Plata y De La Sirena N° 48 Local 52 de Pinamar, respectivamente, de la resolución obrante a fs. 6 y vta. y habiendo manifestado la Sra. Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindí Huespi a fs. 28 y 35 que no ha mantenido ningún contacto con los mismos y desconoce su domicilio actual, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.719 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8219/2 causa N° 8219/IPP 03-001159-11 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Alexis Ramírez en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma", de trámite por ante este Juzgado de Garantías a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al encartado ALEXIS RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 115 entre Avenida 15 y 14 de Villa Gesell el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 17 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. María Evangelina Barreiro, en beneficio y representación de Alexis Ramírez. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001159-11 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de Arma, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.), siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Alexis Ramírez. En virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, y atento haberse librado orden de detención en fecha 10 de marzo del corriente año, contra el imputado Alexis Ariel Ramírez, deberá suspenderse la misma esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y/o consentida la eximición de prisión denegada (Art. 431 del C.P.P.). Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P. Art. 166 inc. 2° del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de

eximición de prisión impetrado en favor de Alexis Ramírez. II. Suspender la orden de detención librada contra Alexis Ariel Ramírez en fecha 10 de marzo del corriente año, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal, esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y / o consentida la eximición de prisión denegada en el punto 1. del presente auto (Art. 431 del C.P.P.). Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: I. Atento lo que surge de la notificación del encartado Alexis Ariel Ramírez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 2 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II. Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial Dptal. Dr. Paúl Orellano a fs. 4 y vta., para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.720 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9, primer piso, de la Ciudad mencionada, notifica en causa nro. 5-54.384 y acumuladas, a ARIEL GUSTAVO ARRUA, D.N.I. n° 22.753.101, hijo de Felipe Benicio y de Ermina Laura Heffel, nacido en la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 01/03/1972, MARÍA ANGÉLICA MENA, D.N.I. n° 22.954.707, hija de José Aníbal y de María del Carmen Gaitán, nacida en la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 05/12/1972, y DANTE FERNANDO GALEANO, D.N.I. carece y no recuerda número, hijo de Juan Ramón y de Elsa Leonor Pessi, nacido en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el día 10/05/1979; por el término de cinco días, el decreto que a continuación se transcribe: "San Nicolás, 13 de mayo de 2011. Por recibido; atento el tiempo transcurrido, transfórmese en definitivos los sobreseimientos provisorios dispuestos respecto de Ariel Gustavo Arrua y María Angélica Mena, en orden al delito de Robo -dos hechos-, y de Dante Fernando Galeano, por el delito de Robo en Grado de Tentativa, a fs. 563 y 796, respectivamente, conforme la norma del art. 384 del C.P.P.. Notifíquese... Proveo en la presente causa n° 5-54.384, por disposición de la Ley 13.941, Resolución N° 1045/09 de la SCJBA y Resolución del 29/5/09 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Nicolás. Fdo. Dra. María Eugenia Maiztegui. Juez. Dra. Lorena P. Beyrne. Auxiliar Letrada". San Nicolás, 17 de mayo de 2011. Lorena P. Beyrne. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.774 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza a FERNANDO GALÁN MORENO y/o eventuales herederos para que en el término de 5 días partir de la última publicación comparezca a los autos "Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires c/ Galán Moreno Fernando s/ Apremio", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2011. Mónica A. Verderame.

C.C. 5.765 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Liska, del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza a PAZ SEBASTIÁN JAVIER, para que en el término de diez días se presente a tomar la intervención que le corresponda en autos "De Marco Rosiello Emiliano Luis c/ Paz Sebastián Javier y Otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, de diciembre del 2010. Andrea L. de Bastos, Aux. Letrada.

C.C. 5.767 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RODOLFO MATÍAS CASANOVA SOSA, argentino, instruido, soltero, nacido el 23 de junio de 1986 en Adrogué, titular del DNI 33.876.099 a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 0407309-09/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2011.- En atención a lo que surge de fs. 14,18 y 21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Rodolfo Matías Casanova Sosa, de conformidad con lo nombrado en el art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 800 (IPP 0407309-09) del registro del Juzgado Correccional n° 8.-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Rodolfo Matías Casanova Sosa en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un año de prisión de ejecución condicional y costas que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata Captura (Arts. 26, 27: 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 12 de mayo de 2011. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 5.762 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-32600-10 (Registro Interno N° 3880) caratulada "Díaz Félix Juan Domingo s/ Hurto Simple", a fines de solicitarse tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, sito en Presidente Perón y Larroque, 4to. piso, sector "C" de Banfield, cita y emplaza DÍAZ, FÉLIX JUAN DOMINGO, poseedor del DNI N° 33.505.326, nacido el 21 de diciembre de 1987, hijo de Díaz Félix Juan Domingo y Barrios Sabina Elba, par que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 32.600/10 (Registro Interno N° 3880), caratulada "Díaz Félix Juan Domingo s/ Hurto Simple (Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. En atención a lo que surge del informe de fs. 122, fs. 127 y lo informado precedentemente por la Actuaría, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término en la forma establecida por el art. 129 del C. P. P. dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Aux. Letrada.

C.C. 5.759 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, Secretaría Única, hace saber por dos días en el Boletín Oficial que con fecha 01/04/2011, se ha tenido por presentado el proyecto de distribución final"(Art. 218 Ley 24.522) en los autos "FERNÁNDEZ BEATRIZ ELIZABETH s/ Quiebra - Expte. N° 40.244". Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2011. Leonardo Del Bene, Abogado-Secretario.

C.C. 5.746 / may. 30 v. may. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, cita y emplaza por el

término de 5 días a JULIO MARCELO BURGOS, progenitor de la niña B.L.A. o cualquier otra persona que alegue derechos sobre la misma, a fin de hacer valer sus derechos a su respecto, debiendo comparecer a la Sede de este Juzgado, sito en la calle Presidente Perón y Larroque de la ciudad de Banfield -3° piso- de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en los autos n° 32.501 caratulados "B.L.A. s/ Medida de Abrigo", a efectos de hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. Eleonora Nápoli, Abogada-Secretaria.

C.C. 5.760 / may. 30 v. jun. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, cita y emplaza por el término de 5 días a MARCELA ALEJANDRA COMBE, progenitora del niño I.P.M. para que se presenten a estar a derecho, se notifique del auto de adoptabilidad decretado, o en su defecto que hagan valer sus derechos en el plazo establecido, debiendo comparecer a la Sede de este Juzgado, sito en la calle Presidente Perón y Larroque de la ciudad de Banfield -3° piso- de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en los autos n° 31.963 caratulados "C.H.M., B.E.M, F.A.M., O.T.M., N.M., D.P.C., I.P.M. s/ Protección de Persona". Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2011. Eleonora Nápoli, Abogada-Secretaria.

C.C. 5.761 / may. 30 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Subrogante. Dr. Carlos Alberto Arraya, y Secretaría a cargo de la Proc. Julieta Ramírez, tramita los autos caratulados: "Belluscio María Magdalena y otro c/ Carnio de Gómez María Antonia s/ Escrituración", Expediente N° 1117/08, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2010. Librese nuevamente Edictos para correr traslado de la demanda a MARÍA ANTONIO CARNIO DE GÓMEZ en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Facúltese a los letrados Víctor José González y/o Aníbal Gabriel González y/o las personas que estos designen, a fin de diligenciar el presente edicto. Acredite el letrado presentante en el plazo de quince días hábiles el diligenciamiento del mismo, plazo que comenzará a correr una vez retirado el edicto, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de \$ 800 la que será destinada a la Biblioteca de este Poder Judicial conforme lo establecido al art. 43 del CPCyC. Notifíquese personalmente. 1117/08 MFE. Fdo Dr. Carlos Alberto Arraya. P/T. San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2008. Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención. Cítese a la accionada a fin de que dentro del término de seis días se apersona a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, en el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Notifíquese personalmente. Previamente adjunte documentación original. 1117/08 ser. Fdo. Dr. Juan José Araoz. Juez. San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2010. Dra. Emely Ana Amenabar, Juez, Julieta Ramírez Secretaria Judicial.

C.C. 5.796 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. María Cristina Tramontini, internamente a cargo del Juzgado en lo Criminal N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1.462, caratulada: "Aparicio Semenué, Sergio Javier y Pérez, Luis Alberto Infracción al artículo 85 del Decreto Ley 831/73 en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor SERGIO JAVIER APARICIO SEMENUÉ, cuya último domicilio conocido era en calle Avenida 2 N° 3866, Departamento 2 de la localidad de Necochea, de la resolución dictada por el Juzgado, que continuación se transcribe: "Dolores, 7 de abril de 2011. Autos y vistos: Habiéndose recepcionado la presente causa contravencional proveniente de la D.D.I. local; désele entrada en los libros del Juzgado; como asimismo al efecto secuestrado consistentes en treinta y nueve (39) cajas de perfume marca "HYA" cajas de color violeta con tapa blanca y veintitrés (23) caja de perfume marca "HYA" cajas de color negras en el correspondiente

Libro de Efectos bajo el N° 276. Atento lo dispuesto por el Sr. Presidente del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 12/03, en relación al coinfractor de nacionalidad uruguaya. Sergio Javier Aparicio Semenué y en atención a lo allí dispuesto y lo determinado por el artículo 36 de la Conversión de Viena sobre Relaciones Consulares, Resuelvo: Dar intervención ordenada por las normas precitadas al Sr. Cónsul de la República Oriental del Uruguay destacado en nuestro país poniendo en su conocimiento la situación procesal del infractor Sergio Javier Aparicio Semenué, Uruguayo, instruido, DNI N° 94.551.918, nacido el 5 de julio de 1988 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Ramón Aparicio y de Gladys Semenué, de estado civil soltero, de profesión y/o ocupación jornalero, domiciliado en Avenida 2 N° 3866, Departamento N° 2 de la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; notificándole asimismo lo resuelto al propio infractor, a sus efectos cumplidos ello, esté a la espera de la Plantilla de Antecedentes de los infractores Aparicio Semenué y Pérez solicitado por la Instrucción a fojas 17." Fdo Dra. María Eva Merlo Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del coinfractor Sergio Javier Aparicio Semenué, provenientes de la Comisaría de Necochea, agréguese a la presente y atento a lo allí informado no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 22 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial Proveo por licencia de la Titular. "Fdo. Dra. María Cristina Tramontini Juez en lo Correccional Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 18 de mayo de 2011.

C.C. 5.778 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – En mi carácter de miembro Titular del Tribunal en lo Criminal N° 2 Deptal. a cargo Interinamente del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 304/08, Interno N° 174 caratulada "Bustingorry, Claudio Gastón y Bustingorry, Luciano Gastón Lesiones Leves (art. 89 del C.P.) a: Gutiérrez, Joaquín Esteban en Chascomús", Secretaría internamente a cargo del Dr. Matías Andrés Facio, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a LUCIANO GASTÓN BUSTINGORRI la siguiente resolución dictada: "Dolores, 1° de abril de 2011. Autos y Vistos: Y considerando: Por todo ello, Resuelvo: I Declarar Extinguida la acción penal, en esta causa N° 304/08 Interno N° 174 caratulada "Bustingorry, Claudio Gastón y Bustingorry, Luciano Gastón Lesiones Leves (art. 89 del C.P.) a: Gutiérrez, Joaquín Esteban en Chascomús" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total a los imputados Bustingorry, Claudio Gastón, resulta ser de nacionalidad: argentino, de 29 años de edad, estado civil soltero, ocupación pinto, nacido el 22 de abril del año 1982 en la ciudad de Chascomús, hijo de Eva Goría Casco y de Néstor José, domiciliado en la calle líbrese del Sur N° 572 de la ciudad de Chascomús y Bustingorry, Luciano Gastón, DNI 28.532.744, argentino, de 30 años de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el día 27 de enero del año 1981 en la ciudad de Chascomús, hijo Eva Gloria Casco y de Néstor José, domiciliado en la calle Libres del Sur N° 572 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de previsto y sancionado por el artículo 89 del C.P., al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (arts. 59, 62 inc. 2°, 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.) II. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación y Gtís. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del acuerdo 2840 y 2 del Acuerdo 3511 S.C.B.A. III Regístrese y Notifíquese (Fdo.) Analía H. C. Pepi Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 3 de mayo de 2011. Analía Graciela, Juez, Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.777 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – En causa N° 173/11, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial

Dolores, a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a LEANDRO EMANUEL RIZZATO por Robo en Tentativa en Mar de Ajó, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal Favalaro N° 966 de la ciudad de Mar de Ajó, Prov. de Bs. As., e siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos.... y considerando por ello resuelvo: 1) Declinar la competencia para entender en la presente causa N° 173/2011, I.P.P.N° 03-02-002754/07, caratulada Rizzato Leonardo Emanuel s/ Robo Simple en Tentativa en Mar del Tuyú y remitirla al Tribunal Criminal N° 2 Deptal., para su acumulación a la causa N° 688/3048 que se le sigue a "Rizzato Leonardo Emanuel s/ Robo Calificado por efracción..." Regístrese. Notifíquese... Fdo.: María Cristina Tramontini. Juez. Ante mí: Florencia Virginia Doumic. Abogada. Secretaria Dolores, 17 de mayo de 2011.

C.C. 5.775 / may. 30 v. jun. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, cita y emplaza por el término de 5 días a ELIZABETH ROXANA ARGANARAZ, a los efectos de que se notifique del auto de Adoptabilidad decretado, o en su defecto que haga valer su derecho en el plazo establecido, debiendo comparecer a la Sede de este Juzgado, sito en la calle Presidente Perón y Larroque de la ciudad de Banfield, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00, en los autos N° 32.569 caratulados "A. A. S/Medida de Abrigo". Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2011. Eleonora Nápoli, Abogada - Secretaria.

C.C. 5.758 / may. 30 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a WALTER HERNÁN HOYOS, titular del DNI N° 36.884.211, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 43225/10, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Walter Hernán Hoyos DNI N° 36.884.211 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelde (Art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal) ... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos. Juez. Secretaria, 19 de mayo de 2011. Fernando H. Avecilla, Secretario.

C.C. 5.757 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3057, caratulada Castro Juan Rubén S/ Infracción al Art. 86 de la Ley 8031 (causa 11248), notifica a JUAN RUBÉN CASTRO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad uruguaya, soltero, hijo de Juan Ángel Castro y de Isolina Fleitas, nacido en Las Piedras con fecha 1° de septiembre de 1977, D.N.I. no recuerda y, con último domicilio conocido en calle Solís N° 2725 de la localidad de Sarandí partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 15 de febrero de 2007. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo; 1) Declarar prescripta la acción penal que se deriva de la Falta que se investiga en la presente causa contravencional (Art. 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8031/73). Fdo. Rodolfo Alberto Natiello, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaria, 16 de mayo de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.756 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2987, caratulada Maldonado, Martín Julián S/ Infracción al Art. 74 Inc. A de la Ley 8031 (causa 10.270), notifica a MARTÍN JULIÁN MALDONADO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Nacionalidad argentina, soltero, hijo de Julián

Martires y de Irma Guzmán, nacido en Avellaneda con fecha 10 de junio de 1985, D.N.I. N° 31.664.213 y con último domicilio conocido en Pasaje Salguero N° 1850 de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2987 (Expediente 10.270) en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia Sobreseer en forma total y definitiva a Martín Julián Maldonado, con los alcances fijados por el Art. 33 de Ley 8031, y Arts. 322 y 323 Inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese, regístrese, comuníquese y fecho, archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaria, 16 de mayo de 2011.

C.C. 5.755 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa, N° 2987, caratulada Cáceres, Hernán Fabián y Otros S/ Infracción al Art. 74 Inc. A de la Ley 8031 (causa 10.270), notifica a HERNÁN FABIÁN CÁCERES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, hijo de Hernán y de Miriam Etelvina Fernández, nacido en Capital Federal con fecha 27 de agosto de 1985, D.N.I. N° 31.443.821 y con último domicilio conocido en Pasaje Salguero N° 1850 de la localidad de Villa Domingo partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2987 (Expediente 10.270) en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia sobreseer en forma total y definitiva a Hernán Fabián Cáceres, con los alcances fijados por el Art. 33 de Ley 8031, y Arts. 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese, regístrese, comuníquese y fecho, archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado". Secretaria, 16 de mayo de 2011.

C.C. 5.754 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a HORACIO EMANUEL ACEVEDO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, instruido, soltero desocupado domiciliado en Calle Mansilla N° 198 de Alejandro Korn titular del D.N.I. N° 29.600.992 y con último domicilio conocido en calle Mansilla N° 179 de San Vicente, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 3127, caratulada Acevedo Horacio Emanuel y Otros S/ Infracción Arts. 72 y 74 Ley 8031 (causa N° 11.885), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 9 de junio de 2008. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: ... 1°) Absolver libremente a Horacio Emanuel Acevedo, por infracción a los Arts. 72 y 74 inc. A del Dec. Ley 8031 por no acreditarse fehacientemente en autos la conducta tipificada en la norma citada. 2°) Remitir la presente a la Comisaría Avellaneda 5ta., a fin que notifique los causantes la resolución recaída en autos. 3°) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4°) Comuníquese al Registro de Contravectores. Cumplido, archívese. Regístrese, notifíquese, Fdo. Rodolfo Alberto Natiello Juez Interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaria, 13 de mayo de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.753 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de San Isidro cita a herederos de ÁNGELA CANDIA, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Provincia de Buenos Aires C/ Tecla María V. S/ Expropiación" bajo apercibimiento de designándoseles al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). San Isidro, 2 de mayo de 2011. María L. Oneto, Secretaria.

C.C. 5.745 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra.

Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVÁN GABRIEL LACORTE, con último domicilio en Barrio Colcas, casa 631, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de -Don Torcuato, Tigre Fray Luis Beltrán 1155, Martínez, de la localidad de San Isidro, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2155, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de mayo de 2011. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Iván Gabriel Lacorte, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 17 de mayo de 2011.

C.C. 5.743 / may. 30 v. jun. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano ARAUJO, CLAUDIO GABRIEL para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-012098-10 carpeta N° 219 del registro de este Juzgado, caratulada "Araujo, Claudio Gabriel y Otros S/ Robo". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días conforme lo normado Arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, 13 de mayo de 2011. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 5.741 / may. 30 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Mariana Sogio, Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y juicio N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a mi cargo, sita en la calle Florencio Varela 2601 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, en I.P.P. N° 05-00-023942-10, caratulada "Antonio Santo Fonto y Débora Fonto S/ Hurto" se ha dispuesto: "San Justo, 9 de mayo de 2011. Cítese y emplácese a ANTONIO SANTO FONTO y DÉBORA FONTO a presentarse a derecho ante estos estrados en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, conforme lo normado por el Art. 129 2° párrafo del C.P.P. Fdo. Mariana Sogio, Agente Fiscal". Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de La Matanza, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de las publicaciones correspondientes. Secretaría, 09 de mayo de 2011. Gisela Paola Luongo, Secretaria.

C.C. 5.740 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. DAVID LÓPEZ de la resolución que reza: Morón, 28 de abril de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a David López argentino, soltero, con último domicilio en la calle Bongiovani N° 2326 de Moreno hijo de Francisco David López y Faustina Pérez, titular del DNI. 28.439.688 en orden a la comisión del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del CPP. y 62 inc. 2° del CP. II. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en legajo N° 4566, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a López David en orden a la comisión del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Morón, Secretaría, 13 de mayo de 2011. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.751 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. GÓMEZ,

MIGUEL ÁNGEL (DNI: 17.452.598 nacido el 5 de marzo de 1996, en la Provincia del Chaco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de la resolución que reza: "Morón, 18 de abril de 2010. Autos, Vistos y Considerando, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Gómez, Miguel Ángel (DNI: 17.452.598, nacido el 5 de marzo de 1996, en la Provincia del Chaco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, en orden a la comisión del delito de Amenazas toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del CPP y 62 inc. 2 del CP. II. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en I.P.P. N° 250990-04 (legajo N° 6315), seguida a Gómez, Miguel Ángel en orden a la comisión del delito de Amenazas. Secretaría, 10 de mayo de 2011. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.750 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. GUSTAVO ANDRÉS PUIG de la resolución que reza: Morón, 31 de marzo de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Carlos Humberto Díaz, en orden a la comisión del delito de Hurto Simple toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del C.P.P. y 62 inc. 2 del CP. II. Sobreseer totalmente a Gustavo Andrés Puig, en orden a la comisión del delito de Hurto toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del C.P.P. y 62 inc. 2 del CP. III. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en legajo N° 281, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Díaz Carlos Humberto, Giménez Ángel Flavio, Puig Gustavo en orden a la comisión del delito de Hurto. Morón, Secretaría, 13 de mayo de 2011. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.749 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, cuya Presidencia se encuentra a cargo de la Dra. Irma Edith Carnero, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 7mo. Piso, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires en autos caratulada. "San Pablo Marcelo Alejandro C/ Girón, Juan S/ Despido, Cobro, Multa, Entrega Certificado" (Expte. N° 36.614) que tramitan ante este Tribunal, notifica al Sr. JUAN GIRÓN, C.I. N° 8.065.867, que ha dictado la siguiente resolución: "San Isidro, 8 de abril de 2005. Atento que el demandado Juan Girón no ha evacuado el traslado conferido a fs. 22, no obstante hallarse debidamente notificado conforme surge de la cédula glosada a fs. 25, vencido el plazo respectivo, dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y efectivizando el apercibimiento consignado en la referida providencia, tiénesese por contestada la presente acción en su rebeldía (Arts. 59 C.P.C.C., 12, 17, 26, 28, 63 Ley 11.653). Fdo.: Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Presidente". "San Isidro, 9 de septiembre de 2010. 1. Atento lo solicitado por la parte actora y atento las constancias de autos y habiéndose efectuado las diligencias tendientes a notificar la declaración de rebeldía conforme lo normado por el Art. 145 CPCC, notifíquese la providencia de fs. 26 por medio de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Eco de la localidad de Tigre. (Art. 341 CPCC). Tanto el diario oficial como el privado publicarán el edicto en cuestión sin cargo para el actor, debiendo remitir las facturas pertinentes a la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Delegación San Isidro, para su abono (conf. jurisprudencia de este Tribunal en autos: "Zuk C/ Atlántida) Fdo.: Dr. Carlos Alberto Stortini, Juez. San Isidro, 15 de abril de 2011. Roberto Alejandro De Cillis, Secretario; Irma Edith Carnero, Presidente.

C.C. 5.742 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 1881 (Reg. Int. N° 376), caratulada "Mañana María de los Ángeles y otras s/ Privación ilegítima de la libertad agravada", notifica a BEATRIZ MENDOZA, por el término de cinco días, del decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 4 de febrero de 2010 (...) Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en autos (...) practíquese el cómputo legal para establecer el vencimiento de la pena impuesta (...)

Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta en la sentencia de fecha 23 de septiembre del año 2002 obrante a fs. 407/426, la cual adquirió firmeza el día 12 de noviembre del año 2002, mediante la cual se condenó a Beatriz Mendoza a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión y costas, la cual se dio por compurgada con el tiempo que llevaba detenida en la causa N° 2511 de este Tribunal, por resultar coautora material y responsable del delito de Privación Ilegal de la Libertad Agravado, y que según surge de fs. 716/721, la misma fue aprehendida con fecha 14 de enero del año 2000, ordenándose su detención al día siguiente, permaneciendo en tal situación hasta el día 26 de febrero del año 2004, fecha en que se le concedió la excarcelación, cumpliendo de ese modo seis (6) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días privada de su libertad, en el marco de la causa N° 2511 del registro de este Tribunal (causa N° 2723 del Registro del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental). Asimismo, siendo que la fecha del hecho de los presentes obrados, fue el día 27 de marzo del año 2000 y, teniendo en cuenta los tiempos en detención sufridos, como así también de conformidad con la aplicación de la Ley N° 24.390, en consecuencia, la pena impuesta a la nombrada venció el día 26 de marzo del año 2002 a las 24:00 horas (Arts. 77 del CP, 138 del CPP y 26 del CCP). Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del CP, la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 26 de marzo del año 2012. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos..." Notifíquese..." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Secretaría, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.826 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 1881 (Reg. int. N° 376), caratulada "Mañana María de los Ángeles y otras s/ Privación ilegítima de la libertad agravada", notifica a NANCY EDITH CAPDEVILLA, por el término de cinco días, del decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 4 de febrero de 2010. (...) Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en autos (...) practíquese el cómputo legal para establecer el vencimiento de la pena impuesta (...) Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta en la sentencia de fecha 23 de septiembre del año 2002, obrante a fs. 407/426, la cual adquirió firmeza el día 12 de noviembre del año 2002, mediante la cual se condenó a Nancy Edith Capdevilla, a la pena de cuatro años (4) y nueve (9) meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autora del delito de Robo Simple, Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y Privación Ilegal de la Libertad agravada en concurso real entre sí, causas N° 1933 y 1121, y que según surge de fs. 1/2, de causa N° 1121, fue aprehendida con fecha 10 de mayo del año 1999, convirtiéndose su aprehensión en detención al día siguiente (vid fs. 2/3 y 36/37). Posteriormente con fecha 21 de mayo del año 1999 fue excarcelada (vid fs. 6 del incidente de excarcelación que corre por cuerda), por lo que se encontró privada de su libertad un total de 12 días. Asimismo, de la causa N° 1933, surge que la misma fue aprehendida el día 16 de febrero del año 2000, ordenándose su detención el día 17 del mismo mes y año. Posteriormente, con fecha 29 de febrero del año 2000, se resolvió convertir en prisión preventiva la detención que venía sufriendo la imputada Capdevilla; recuperando su libertad el día 27 de septiembre del año 2002, en virtud de haber sido excarcelada (vid fs. 1/2, 37, 51/53 de causa N° 1933, y fs.33/34 del incidente de excarcelación que corre por cuerda formado en causa N° 1933 y 1881). En consecuencia, teniendo en cuenta los tiempos en detención sufridos en ambas causas, como así también de conformidad con la aplicación de la Ley N° 24.390, la pena impuesta a la nombrada venció el día 22 de marzo del año 2004 a las 24:00 horas (Art. 77 del CP, 138 del CPP y 26 del CCP). Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del CP, la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 22 de marzo del año 2014. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos..." Notifíquese..." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Secretaría, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.825 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a JOSÉ HUMBERTO SERNA GÓMEZ, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 07-02-001086-11, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 18 de mayo de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a José Humberto Serna Gómez, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 18 de mayo de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.818 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623, 1° piso de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL RECUPERO, con último domicilio en Santa María de Oror 504, Barrio Baires, localidad de Don Torcuato, partido de Tiro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3346 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de mayo de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: ... III. Citar por edictos a Miguel Ángel Recupero, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados..." Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaria, 19 de mayo de 2011.

C.C. 5.813 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, comunica en autos "Capizzano Claudio Norberto s/ Quiebra", que con fecha 21 de marzo de 2011 se ha decretado la quiebra de CAPIZZANO CLAUDIO NORBERTO, C.U.I.T 24-14301528-9. A tal efecto: Intímase al fallido para que entregue a la sindicatura los bienes que conformen su patrimonio al igual que los libros de comercio, si los hubiere, y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico: Contador Público Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio de escritorio en la calle Av. Alsina 611, piso 1, oficina 7, Banfield, partido de Lomas de Zamora. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 hs, tel. 42423739, mail: estudio.tayar@gmail.com. El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a los 20 de mayo de 2011. Dr. Daniel Romanello, Juez. Ema Sapia, Aux Letrada.

C.C. 5.816 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial La Matanza a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaria Única, en los autos caratulados: "Rico María Rosa s/ Abrigo (Expte: N° 41902)", dispone citar al Sr. OSCAR RICO para que en el término de cinco días comparezca en autos con patrocinio letrado a fin de hacer valer sus derechos en el presente juicio y notificarse del pedido de declaración de abandono solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces respecto de la niña María Rosa Rico, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y continuar las actuaciones según su estado. San Justo, 17 de mayo de 2011. Dr. Cristian M. López Tovar, Secretario.

C.C. 5.811 / may. 31 v. jun. 1°

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial La Plata, en los autos caratulados "Martínez Carlos Martín y otro c/Sarda Francisca s/Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles", cita a la demandada FRANCISCA SARDA

y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos ubicado en calle 74 entre los N° 722 y 724 e/9 y 10 de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. C, Qta. 58, Manz. 58 A, Parc. 34, Partida Inmobiliaria 055-079301-6, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 CPCC). La Plata, 18 de mayo de 2011. Ana María Dolcet, Secretaria.

L.P. 20.358 / may. 30 v. may. 31

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata cita a los herederos de EMILIO FABIÁN MAYOCCHI citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPCC), debiendo denunciar, en su caso, la existencia de coherederos, denunciando su domicilio real, en los autos caratulados: "Barrera, Guillermo Jorge c/Mayocchi Carolina y otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio". La Plata, 9 de mayo de 2011. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.381 / may. 30 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, La Plata, cita a JOSÉ ANTONIO MAYOCCHI, CAROLINA MAYOCCHI, JOSEFA MARÍA MAYOCCHI, PRIMO SIMÓN JOSÉ MAYOCCHI, JUAN SERAFÍN MAYOCCHI, SANTOS BAMBINO MAYOCCHI, LUIS IGNACIO MAYOCCHI y herederos de MAGDALENA BINELLI DE MAYOCCHI, para que en el término de 10 días contesten demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del CPC y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 145, 146, 147, 155 y 341 del digesto ritual), respecto del inmueble sito en calle 10 N° 1716, La Plata. Nomenclatura Catastral: I, J, 705, 26 inscripto al Folio 47608 año 1979 Serie B y DH N° 24373 del 9/3/34. La Plata, en los autos: "Barrera, Guillermo Jorge c/ Mayocchi, Carolina y otros s/Prescripción adquisitiva de dominio". La Plata, mayo de 2010. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.382 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS – El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín Chaco Dr. Luis Felipe Zaballa, cita y emplaza por el término de cinco días de la última publicación, a los herederos de la Sra. BENITA BLANCO, M.I. N° 6.569.999, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos caratulados "Bangher Audaz Evelio c/ Suc. de Blanco Banita s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 603/07 C del Registro de esta Juzgado. Publíquese el presente por término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario de circulación de la localidad de Temperley. Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial y Laboral. Gustavo Juan Dib, Abogado - Secretario. Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de octubre de 2010. Gustavo Juan Dib, Abogado - Secretario.

L.P. 20.457 / may. 31 v. jun. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaria N° 43, a cargo de la Dra. Mariana Macedo Albornoz, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3°, Capital Federal, hace saber que en los autos "Feyna S.R.L. s/ Concurso Preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de FEYNA S.R.L. (cuit 30-70822252-2), el día 28 de abril de 2011. Prola hasta el día 22 de agosto de 2011 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Dr. Leizerow Mario, con domicilio en Bouchard 644 4° "D" (Cap. Fed.), tel. 4312-5993. Fecha de informe individual: 3 de octubre de 2011. Fecha de informe general: 17 de noviembre de 2011. La audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de abril de 2012 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran y el Síndico. Buenos Aires, 11 de mayo de 2011. Mariana Macedo Álvarez, Secretaria.

C.F. 30.780 / may. 26 v. jun. 1°

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, cita y emplaza a don MARTINIANO FREDEZ y doña MARÍA GÓMEZ DE FREDEZ a que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Morel Pedro Deolindo c/ Fredez Martiniano y otros s/ Usucapión" Expte. 7611/2010 de trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernanda Guisande, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, con domicilio en calle B. Mitre 1154, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Ayacucho, mayo 11 de 2011. María Alejandra Arbilla, Secretaria.

M.P. 33.954 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, con sede en la calle alte. Brown 2241, 5to. Piso, de Mar del Plata (Tel: 0223-491-3571), en autos: "Consortio Propietarios Edificio Venecia c/ Cerrotti Eugenio s/ Cobro Ejecutivo" Expte: 9430-2003, cita a ROSALÍA ELÍA DE CERROTTI, para que dentro del plazo de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, para que ejerza su representación (arts. 141/147, 341, 529 inc. 2do. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 2 de mayo de dos mil once. Dra. Patricia Fortini, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.955 / may. 31 v. jun. 1°

POR 1 DÍA – El Sr. Juez del Juzg. Civ. Com. N° 6 Sec. Única Dep. Jud. MdP, Dr. Alberto Vidal, hacer saber que en autos "García, Basilio Avelino s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", expte. 100.536, se ha ordenado con fecha 29/04/11 la conclusión del concurso preventivo del Sr. BASILIO AVELINO GARCÍA, L.E. 8.705.651, con domicilio en calle 12 N° 538 de Balcarce. Mar del Plata, 12 de mayo de 2011. Dra. Andrea E. Broeders. Prosecretaria.

M.P. 33.988

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo Juez en lo Civil y Comercial; hace saber que con fecha 10 de septiembre de 2010, se declaró la conclusión del Concurso Preventivo, en Autos caratulados: "BRACACCINI GETULIO s/ Concurso" Expte. N° 59.373; dando por concluida la intervención de la sindicatura. Mar del Plata, 01 de marzo de 2011. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.956

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Mar del Plata a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo Juez en lo Civil y Comercial; hace saber que con fecha 10 de septiembre de 2010, se declaró la Conclusión del Concurso Preventivo, en Autos caratulados: VENTURELLI VIRGINIA s/ Concurso" Expte N°: 59.678 dando por concluida la intervención de la sindicatura. Mar del Plata, 11 de marzo de 2011. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.957

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. 13, Sec. Única, sito en Ituzaingó 340, 3° p, San Isidro cita en los autos: "Araoz de Lamadrid, María C. c/ Suc. de David Gómez s/ Prescripción Adquisitiva", a los sucesores de DAVID GÓMEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de Sarmiento 769 e/ Vilela y Juncal, Tigre, Prov. Bs. As., Nom. Cat. Circ.: I, Sec.: B Mzna.: 195, Parc.: 18a, Subp.: UF2 (Polig. 01-01), Mat. 27607, Pda. 095022 para que dentro de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.551 / may. 18 v. jun. 1°

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 2 DÍAS – El Tribunal Colegiado de Instancia Única del fuero de Familia N° 4 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a SUSANA MORA y HÉCTOR OSCAR MARTÍNEZ a comparecer a la audiencia señalada para el día 13 de junio de 2011 a las 10 horas que se llevará a cabo en la sede del tribunal, sito en Hipólito Vieytes 370 de Banfield, debiendo concurrir a la audiencia señalada con patrocinio letrado bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Mariano Ariel Woronko, Secretario.
L.Z. 46.581 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS – El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 4, Secretaría a cargo de quien suscribe del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Vieytes N° 370, Banfield, en autos “Amarilla Eliana Maricel s/ Adopción Acciones vinculadas” (Exp. N° 54191) que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza al Sr. AMARILLA RICARDO VALENTÍN para que en el término de diez días se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda de autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausente que lo represente. Mariano A. Woronko, Secretario.
L.Z. 46.590 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS – El Juz. 1° Inst. en lo C. y C. N° 9, de L. de Zra, hace saber por 5 días que en autos Cavallini Francisco Eugenio s/ Concurso Preventivo, con fecha 15/2/11 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CAVALLINI, FRANCISCO EUGENIO LE 7.718.176 CUIL 20-7718176-9 designándose síndico Sandra Mónica Rizzo con domicilio en la Querencia 1438 (CP B1852BYF) Burzaco, Pdo. Almirante Brown ante quien deberán los acreedores presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 15/7/11 en el domicilio indicado. El informe individual se presenta el 12/9/11, el informe Gral. 25/10/11. En Lomas de Zamora, a los días 17 del mes de mayo de 2011. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.
L.Z. 46.585 / may. 30 v. jun. 3

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial San Martín, en autos caratulados “Mosqueda Cuenca Jorge Teodoro s/ Ausencia por desaparición forzada” Expte. SM 4381/2007 cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación del presente a fin de que los causahabientes del desaparecido JORGE TEODORO MOSQUEDA CUENCA, se presenten para estar a derecho. Gral. San Martín. 5 de mayo de 2011. Analía L. Toscano, Secretaria.
S.M. 51.931 / may. 30 v. may. 31

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALTENBACH, FEDERICO JACOBO y VALLESE, ÉLIDA. Tornquist, 5 de abril de 2011. Carla L. Bernardini, Abogada Secretaria.
B.B. 56.577 / may. 27 v. may. 31

8. MORÓN Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 (Veinticinco), Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de dos días a los herederos, acreedores e interesados respecto de ANTONIA SANTOS BACCON para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Eddi, Natalio Jacobo y Otros c/ Baccon Antonia Santos s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión” bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 28 de marzo de 2011. Gabriel H. Acosta, Secretario.
Mn. 62.155 / may. 30 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, sito en calle 26 y 27 de Mercedes, cita por diez días a “AIFA” (ASOCIACIÓN INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA) S.R.L. para que conteste la demanda entablada por Correa, Bugo Javier, caratulada: “Correa, Bugo Javier c/ González, Enrique Eulogio y otros s/ Cumplimiento de Contrato - Escrituración”, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 10 de mayo de 2011. Nicolás Fernández Vita, Secretario.
Mn. 62.137 / may. 30 v. may. 31

10. JUNÍN Jn.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRIZO ALFREDO ELÍAS y CAYUN DESIDERIA GUILLERMA. Los Toldos, 11 de abril de 2011. Dra. Mariaa H. Gorosito, Secretaria.
Jn. 69.451 / may. 27 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, de S.S. Dra. Laura Andrea M. Pérez, Secretaría Única del Dr. José Luis Alonso, del Departamento Judicial Mercedes, en los términos del artículo 681 del Código Procesal Civil en autos” Alice De Terpolilli Nélide E. c/ Campo Cleofe s/ Usucapión” Expte N° 17512, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a OCAMPO CLEOFE y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho a los bienes objeto de las presentes actuaciones, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, conforme las previsiones del art. noventa y uno de la ley cinco mil ochocientos veintisiete según la ley diez mil quinientos setenta y uno para que los representante en el proceso (arts. Ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y seiscientos ochenta y uno del Código Procesal). Bragado, 29 de abril de 2011. José L. Alonso, Secretario.
Jn. 69.595 / may. 30 v. may. 31

12. SAN NICOLÁS S.N.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita a JOSÉ MARÍA, JUANA NORBERTA, IDA ANGÉLICA, ERNESTO, MARÍA ESTELA, ANDRÉS ENRIQUE, MARÍA ELENA, ANTONIO ALFREDO y CEFERINA GUILLERMA GONZÁLEZ y PERKINS, sus herederos, o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir: un lote de terreno ubicado en la localidad de Alsina Partido de Baradero cuyos datos son: Circ. X, Parc. 1047, inscripto el dominio al F° 11/933 de Baradero; a fines que comparezcan a estar a derecho en autos: “Silvia, José Luis c/ González y Perkins José María y otros s/ Posesión Veinteañal, Exp. 22889”, oponiendo al progreso de la acción las defensas del caso dentro del plazo de diez días hábiles que se computarán desde la última fecha de publicación, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes que los represente en el supuesto de incomparecencia. Baradero, 4 de mayo de 2011. Pedro Rodolfo Mingote, Abogado - Secretario.
S.N. 74.373 / may. 30 v. may. 31

15. NECOCHEA Nc.

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial nro. 1, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secr. Única, de la Dra. Marta B. Bernard, del Dpto. Jud. Necochea, en autos: “Laviada, Gladis Lilian S/Concurso Preventivo”, (Expte. N° 36.102), comunica que con fecha 21/02/2011 se ha abierto el Concurso Preventivo de: GLADIS LILIAN LAVIADA, DNI. 13.267.586, CUIL. 23-13267586-4, con domicilio en calle 63 nro. 1735 de la ciudad de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Pedidos de verificación hasta el día 10/06/2011 ante el Síndico CPN. Jorge Mario Romeo, con domicilio en calle 68 nro. 3324 de Necochea, de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 hs.; informe individual 01/08/2011 informe general 20/11/2011; audiencia informativa 05/12/2011, a las 10:30

hs. en la sede de este Juzgado, Necochea 11 de mayo de 2011. Dra. Marta B. Bernard. Abogada-Secretaria.
Nc. 81.163 / may. 24 v. may. 31

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, a cargo del Dr. Francisco J. Moyano del Departamento Judicial Zárate - Campana, en autos “Sajnin Juan c/ Sucesores de Sartori Ángel Carlos y de Sartori José Eliseo s/ Prescripción Adquisitiva Expte N°15.075/09” cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. ÁNGEL CARLOS SARTORI y JOSÉ ELISEO SARTORI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos inscripto con nomenclatura catastral, Circunscripción IV; Sección, Rural; Parcela: 380 “d”. Partida 21.446 y nomenclatura catastral: Circunscripción: IV; Sección: Rural; parcela: 380 “e”. Partida 26.478 a fin de que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Campana, 21 de febrero de 2011. Francisco Moyano, Secretario.
Z-C. 83.071 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, en autos caratulados “Goyena Juan José c/ SISTI ADOLFO FRANCISCO TEÓFILO s/ Usucapión”, Expte. N° 22426/08 cita y emplaza por el término de diez días a propietario y/o a sus herederos, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en el partido de Baradero, zona de islas, Nomenclatura Catastral: Sección 4°, Fracción 14, designado según plano como terreno 242, partida inmobiliaria 309-17 que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes Ad-Hoc. Baradero, 4 de mayo de 2011. Pedro Rodolfo Mingote, Abogado.
Z-C 83.259 / may. 30 v. may. 31

19. QUILMES Qs.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465/9, cita y emplaza a KLAINSEK FRANCISCO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble del Partido de Quilmes, localidad Quilmes Oeste, calle 347-J. Vucetich entre calle 381, Urrestarazu y Avda. Calchaquí. Según título, lote 40 de la manzana “b”, Partida 122.607. Catastro: Circunscripción III, Sección K, Manzana 5a, parcela 40, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en autos “Martínez Roberto Fabián c/ Klainsek Francisco s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión”, Exp. 28276, en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Quilmes, 6 de mayo de 2011. Fabián Guerrero, Secretario.
Qs. 89.475 / may. 31 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualaguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Amolfi, Sec. del Dr. Leonardo Portela, en los autos “Suárez Pedro Jorge c. Orrego Aníbal Alejandro y otros s/ Daños y Perjuicios”, Expte. N° 6223, cita y emplaza a ANÍBAL ALEJANDRO ORREGO, con último domicilio conocido en Marconi N° 707, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por dos veces, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. La resolución que así lo dispone dice: “Gualaguaychú, 22 de septiembre de 2010.... Cítese por edictos al accionado Aníbal Alejandro Orrego, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes”. Fdo.: Marcelo J. Arnolfi, Juez. Gualaguaychú, 4 de noviembre de 2010. Leonardo Portela, Secretario.
Qs. 89.476 / may. 31 v. jun. 1°